



MORELOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES,
ESTATALES DIRIGENTES, CUADROS, MILITANTES,
SIMPATIZANTES, SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS
P R E S E N T E**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DIGITALES

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos: a **ocho de diciembre de 2023**, con fundamento en el principio de máxima publicidad y lo dispuesto por los artículos 1, 2, 10, 12, 59, 60, 61, 85, 86, 88, 89, 124, 136, 137, 174 de los Estatutos, así como los numerales 1, 4, 7, 9 Y 10 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; se hace constar que siendo las **22:30** horas del día de hoy, **SE NOTIFICA** la publicación por **Estrados Digitales**, en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, www.primorelos.org.mx. Sección Estrados Digitales la **“LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.”**

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”


Jonathan Efrén Márquez Godínez
Presidente del CDE PRI Morelos



REVOLUCIONARIOS

Amacuzac 204, Vista Hermosa, CP. 62290
Cuernavaca, Morelos | Tel. 777 756 3470



PRI MORELOS | www.primorelos.org.mx



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafos primero, segundo, sexto, séptimo fracciones I, II, V, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 13, 14, 15 y 159 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de octubre de 2023 aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024; y,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes será proporcional al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
4. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
5. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

6. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;
7. Que, en términos del artículo 85 de los Estatutos corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
8. Que, los resultados electorales obtenidos por el Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías; pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
9. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
10. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Morelos, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación del Poder Legislativo del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

11. Que, de conformidad con los Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros; los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Certificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
12. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
13. Que, el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
14. Que, en el proceso electoral constitucional local ordinario del 2 de junio del 2024, las candidaturas a las Diputaciones Locales Propietarias por el Principio de



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

Mayoría Relativa que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a los principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

15. Que, las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos reformar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
16. Que, el proceso de actualización estatutaria y normativa estableció que, los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotaran de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad al interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
17. Que, en sesión plenaria celebrada el 21 de octubre de 2023, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los distritos electorales locales, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
18. Que, en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2023 -2024, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes para el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;

19. Que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
20. Que, las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,
21. Que, el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del estado de Morelos, para que las y los militantes contribuyan, a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales del estado de Morelos, mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**; que habrán de contender en las elecciones concurrentes a celebrarse en la entidad el 2 de junio del 2024 para integrar la Quincuagésima Sexta (LVI) Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales Propietarias por el Principio de Mayoría Relativa, mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido y que fuera determinado por la Comisión Política Permanente el Consejo Político Estatal en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2023.

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las personas que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.

Del procedimiento para la selección y postulación

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidaturas a las diputaciones locales a favor de aquellas personas militantes que, habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

- I. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios;
- II. Participen satisfactoriamente en los mecanismos de la fase previa en su modalidad de examen; y,
- III. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

TERCERA. Los distritos electorales locales uninominales en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarias por el principio de mayoría por el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, para mayor certeza, se describen con sus correspondientes cabeceras distritales:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
IV	TETELA DEL VOLCÁN
V	TEMIXCO
VIII	XOCHITEPEC

Las personas militantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los distritos del listado anterior, determinando con precisión el número del mismo y su cabecera distrital.

De los efectos del Convenio de Coalición

CUARTA. Las disposiciones de la convocatoria y el respectivo proceso interno de selección y postulación se aplicarán exclusivamente en los Distritos Electorales Locales uninominales señalados en la Base anterior en los que se postularán candidaturas de filiación priista en los términos del Convenio de Coalición Total *"Fuerza y Corazón por Morelos"* que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) celebró con los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD); así como con el Partido Político Local Redes Sociales Progresistas Morelos (RSPM), a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones locales concurrentes de 2023-2024.

En los términos del Convenio de Coalición Total *"Fuerza y Corazón por Morelos"*, el Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas propias en los distritos del listado comprendido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de presentarse modificaciones al Convenio de Coalición durante el desarrollo del proceso interno que regula la presente convocatoria, las personas aspirantes y/o precandidaturas se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación al Convenio a que se alude en la presente Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la extinción de derechos de postulación en uno o más distritos, dejará sin materia al proceso interno en el o los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los militantes independientemente del estado que guarden sus actuaciones. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá las declaratorias y avisos necesarios al órgano auxiliar de que se trate, para que por su conducto se notifique de tal circunstancia a las y los militantes interesados.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

***De la instancia responsable
de conducir y validar el proceso interno***

QUINTA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma este instrumento convocante; y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo propio para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales de 10:00 a las 17:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: calle Amacuzac, esquina con Yucatán, número 204, colonia Vista Hermosa, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

No obstante, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 del Código de Justicia Partidaria del instituto político, durante los procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas, todos los días y horas son hábiles.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Comisión Estatal podrá crear órganos auxiliares para el apoyo y cumplimiento de sus atribuciones.

Del manual de organización

SEXTA. La Comisión Estatal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el estado de Morelos, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a las precandidaturas, cuadros, miembros y militantes del Partido.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación del instrumento convocante.

De los requisitos para el prerregistro

SÉPTIMA. Las y los militantes que deseen participar en el proceso interno que regula la misma convocatoria, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los que señale la Ley Electoral del Estado, los Estatutos; así como los determinados por los Consejos Políticos Nacional y Estatal y los de la presente convocatoria.

La obtención, acopio y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

La Comisión Estatal proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

OCTAVA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que reglamenta esta convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 11 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos; 181, 182, y en su caso; el 183 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Morelos;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por la Comisión Estatal debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

- como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el Distrito Electoral Local al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 25, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos;
 - VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
 - IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
 - X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de noviembre de 2023 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
 - XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
 - XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 - XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
 - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 - XVI. Ficha curricular actualizada; y,
 - XVII. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIV y XV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

De la jornada de prerregistro

NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se realizará exclusivamente el 18 de diciembre de 2023 de las 15:00 a las 17:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones de la Comisión Estatal sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso; para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal o la persona titular de la Secretaría Técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes, y se les entregará el aviso de privacidad.

Del predictamen y la garantía de audiencia

DÉCIMA. Al concluir la recepción parcial de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de acuerdo de inicio de revisión de requisitos a los que se les denominará predictámenes y los remitirá de manera inmediata a las y los integrantes de la Comisión Estatal, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error en algún documento, la Comisión Estatal aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual se notificará a las y los interesados por Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del período comprendido del 19 al 20 de diciembre de 2023, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los predictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tiene efectos de notificación.

Las y los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa.

Del aspirante único

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que solo se registre una persona aspirante o de resultar procedente el registro de una sola en el distrito electoral local uninominal de que se trate, éste no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y acreditación de los requisitos complementarios dispuestos en la fracción VII del artículo 181 y III del 205 de los Estatutos. Similar procedimiento se aplicará en la hipótesis de que solo una persona aspirante subsista al momento de iniciar la aplicación de la fase previa.

Del desarrollo de la fase previa

DÉCIMA TERCERA. De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en sesión celebrada el 21 de octubre de 2023, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales Propietarias por el Principio de Mayoría Relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades suficientes para ejercer el cargo de Diputada o Diputado Local.

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del 22 al 24 de diciembre de 2023 y participarán aquéllas personas aspirantes que obtuvieron



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro en aquellos Distritos Uninominales que se encuentren en el supuesto con más de una persona aspirante.

De la aplicación de los exámenes

DÉCIMA CUARTA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicados por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el 22 de diciembre de 2023, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y, consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. La falta de presentación del examen, impedirá el otorgamiento de la respectiva constancia de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura;
- V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el 24 de diciembre de 2023. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.
- VI. Únicamente las y los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio de participación de fase previa, podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

DÉCIMA QUINTA. La Comisión Estatal a más tardar el 24 de diciembre de 2023, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA SEXTA. El 26 de diciembre de 2023, de las 15:00 a las 17:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, el Programa de Trabajo que señala la fracción VII, del artículo 181 de los Estatutos; así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales serán suscritos por sus correspondientes titulares de la Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por las y los consejeros políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 11 de diciembre de 2023 la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica www.primorelos.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.primorelos.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de la propia Comisión Estatal a más tardar el 11 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las personas aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su Programa de Trabajo siempre y cuando éste se ajuste a la Plataforma Electoral Común presentada por el Partido Revolucionario Institucional, a propósito del "*Convenio de Coalición Total*", mismo que deberá ser acreditado en la fecha de registro señalado en la Base anterior.

DÉCIMA OCTAVA. La persona titular de la Secretaría Técnica o las y los integrantes de la Comisión Estatal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar los documentos presentados, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro

DÉCIMA NOVENA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del Pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en los documentos que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 28 de diciembre de 2023, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

De la precampaña

VIGÉSIMA. La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente definitivo de registro y que se encuentren en la condición de precandidaturas únicas en sus respectivos distritos electorales locales, iniciará a partir del 29 de diciembre de 2023, y concluirá a más tardar a las 24 horas del 3 de enero de 2024.

Las personas titulares de las precandidaturas con dictamen procedente definitivo en aquellos Distritos Electorales Locales que se encuentren con más de una persona, no realizarán actividades de precampaña, hasta que la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emita el acuerdo de postulación que corresponda.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas hacia las y los contendientes, los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, y las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- II. Para el financiamiento de sus precampañas se sujetarán a lo establecido por las leyes electorales, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- III. Pueden hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para la institución política;
- IV. Ejercerán los recursos económicos con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia; y,
- V. Procurarán establecer coordinación con las y los precandidatos del Partido a otros cargos, cuya precampaña coincida en la misma territorialidad, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Los actos de precampaña que lleven a cabo las personas precandidatas se dirigirán a la militancia, y tienen como objetivo difundir los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral del Partido, e incrementar el activismo político en la búsqueda de mejores resultados electorales.

Toda vez que de conformidad con Convenio de Coalición Total "*Fuerza y Corazón por Morelos*", para las candidaturas a las Diputaciones Locales que corresponda, las personas precandidatas deben buscar durante la precampaña la motivación y el reconocimiento de quienes integran la militancia de los partidos que conformen la Coalición, siempre acorde a la normatividad que se establezca en el Convenio aplicable o que acuerden sus órganos directivos.

De los gastos de precampaña y su fiscalización

VIGÉSIMA SEGUNDA. El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidata o precandidato será el que se aprobó por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Morelos conforme a lo dispuesto por el artículo 278 inciso h) del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos,, en correlación con los artículos 217 de los Estatutos; 60 y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, en su caso, a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso, quedando comprendidas dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos en las leyes de la materia.

Las y los precandidatos están obligados a presentar y entregar un informe pormenorizado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dentro del plazo establecido por la autoridad electoral a la conclusión de la jornada electiva interna, comprendiendo los recursos ingresados a su precampaña y los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que elija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral.

Del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA TERCERA. Será objeto primordial del procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la satisfacción de los requerimientos de la fase previa, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

El procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales uninominales que se señalan en la Base Tercera de la presente convocatoria, con las prevenciones y efectos que establece la Base Cuarta de este instrumento.

***De las atribuciones de la
Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas***

VIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Comisión Estatal los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información a la Comisión Estatal o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas;
 - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;
 - d) Los fundamentos jurídicos; y,
 - e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo distrito electoral local uninominal, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los y las aspirantes a ser postulados por dicho distrito;
- V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a las y los interesados de los acuerdos y determinaciones que apruebe;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

- VI. Remitir a la Comisión Estatal dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los acuerdos de postulación de candidatas y candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;
- VII. Informar oportunamente a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
- VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
- IX. Formalizar las solicitudes de información de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas se consideran información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
- X. Remitir a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de las precandidaturas sometidos a su competencia una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,
- XI. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

*De la remisión de expedientes a la
Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas*

VIGÉSIMA QUINTA. El 29 de diciembre de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Décima Sexta de la presente convocatoria, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

VIGÉSIMA SEXTA. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, deberá remitir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los listados de las precandidaturas a las diputaciones locales propietarios y suplentes sujetos a su análisis y ponderación; solicitando la sanción que establece el **Resolutivo Segundo de los Criterios Generales para el Desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024**, aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el 19 de noviembre de 2023.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 3 de enero de 2024, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

***De la declaratoria de validez y
entrega de la constancia de candidaturas***

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y a más tardar el 8 de enero de 2024 expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Esta declaratoria de validez se notificará en los Estrados Físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica www.primorelos.org.mx del Comité Directivo Estatal.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA NOVENA. Quienes resulten electas o electos a las candidaturas a las Diputaciones Locales propietarias por el principio de mayoría relativa, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

***De los derechos, obligaciones, prohibiciones
y sanciones de las y los precandidatos***

TRIGÉSIMA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la Plataforma Ideológica del Partido;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

- IV. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la diputación local; y,
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Son obligaciones de las y los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad administrativa electoral;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
- XII. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y,
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

TRIGÉSIMA TERCERA. Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA CUARTA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Estatal de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

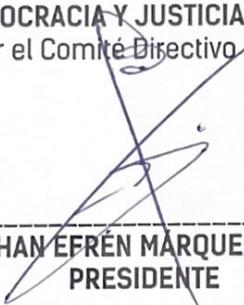
TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos www.primorelos.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos y en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal



JONATHAN EFRÉN MARQUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE